

Expediente Gestiona 1544/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las diecisésis horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES: ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano, Manuela Hurtado Soriano y Agustín Manresa Rocamora, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); y Miguel Ángel Gambín Puig, del partido político Ciudadanos (C,s).

No asiste María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s), que disculpa su ausencia por enfermedad.

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1153/2022).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el siete de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS).-

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PRORROGA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS QUE ACONTINUACIÓN SE DETALLARÁN LAS CUALES FUERON APROBADAS EN PLENO DE 17/05/2022 (EXPTE GESTIONA 439/2022)

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Cox con la voluntad de apoyar al tejido comercial e industrial que opera en el municipio y en atención a la situación que se está sufriendo debido a la



crisis energética y al problema de inflación e incremento de gastos, lo que está provocando que los negocios se vean en una difícil situación para poder hacer frente a los gastos que su actividad conlleva, por todo ello, se propone la prórroga de la modificación de las tasas que a continuación se dirán, hasta el 30 de junio de 2023.

- Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por la prestación del servicio de mercado.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en lo referente al procedimiento para la modificación de los tributos; y 20 y siguientes en lo que respecta a la regulación de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de intervención, el cual informa favorablemente las modificaciones de las ordenanzas fiscales pretendidas, pero se señala que se debería adoptar un acuerdo de declaración de no disponibilidad de los créditos en cuantía equivalente al impacto de la suspensión, en aras al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Considerando que la propuesta de aprobación debe someterse a estudio y debate de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Prorrogar el acuerdo plenario de fecha 17/05/2022, y, a tales efectos, aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de:

- Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por la prestación del servicio de mercado.

Introduciendo la siguiente disposición transitoria en cada una de las relacionadas ordenanzas: “La presente Ordenanza Fiscal reguladora, queda suspendida, hasta el 30 de junio de 2023, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en el primer semestre de 2023 de las tarifas reguladas en esta Ordenanza.”

SEGUNDO.- Estas modificaciones se aplicarán una vez cumplido con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que “los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro



de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días hábiles, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (1939/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la ampliación/prórroga y modificación del contrato/concesión de “Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Cox (Alicante)”, adjudicado definitivamente a Aquagest Levante, S.A., por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2009, que presta actualmente con la denominación de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas del Levante, S.A., en los siguientes términos:

1.A).- AMPLIACIÓN/PRÓRROGA DEL CONTRATO.- El plazo de la concesión del servicio, de veinte años a contar desde el 1 de julio de 2009, se amplía cinco años más, según lo previsto en la cláusula 4^a del contrato y 9^a del pliego de cláusulas administrativas, finalizando el 30 de junio de 2034.

1.B).- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS. A través de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, se revisarán las tarifas vigente con efectos de aplicación en el último trimestre de 2020 aplicando un coeficiente Tc del 4.5% tanto a la tarifa de agua como a la de alcantarillado.

Tarifas sociales: En los mismos términos se aplicarán tarifas sociales dirigidas a colectivos vulnerables con las siguientes bonificaciones:

Desempleados larga duración y jubilados: Bonificación del 40% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

Familias numerosas categoría general: Bonificación del 30% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

Familias numerosas categoría especial: Bonificación del 50% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.



Tarifas industriales: Se establece una nueva estructura tarifaria para abonados industriales, fijando el último bloque de más de 100m3/trimestre en un precio de 4.03 €/m3 para la anualidad 2020, y posteriormente actualizado según NT del pliego de cláusulas administrativas.

Tasa anual de actualización de precios de acometidas: Se mantendrá en el 3% anual tal y como está contemplado en el contrato inicial.

Revisiones anuales de tarifas: Se llevarán a cabo en función de la formula contractual vigente, considerando un Tc del 4,5% hasta el 30 de junio de 2029, fecha de vigencia del actual contrato. Será de aplicación un Tc conforme al IPC nacional publicado anualmente por el INE a partir de esta fecha y hasta la finalización del contrato ampliado, esto es, hasta 30 de junio de 2034. El expediente de revisión se tramitará en el último trimestre de cada año con el fin de que la tarifa se aplique en fecha 1 de enero del ejercicio siguiente, una vez aprobado el mismo por el Ayuntamiento de Cox y tenga el visto bueno de la Comisión de Precios de la Comunidad Valenciana.

1.C).- BONIFICACIONES POR FUGAS INTERIORES. Las bonificaciones por fugas interiores consistirá en aplicar el precio correspondiente al segundo bloque de las tarifas que haya vigentes en cada momento al exceso de consumo provocado por la fuga interior.

1.D).- CANON. El Canon pasará a cuantificarse de forma variable sobre los m3 facturados y cobrados a los abonados, en lugar de sobre los m3 comprados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. El precio del Canon Variable se mantiene en los 0,2 €/m3 ofertados al inicio del contrato.

1.E).- FONDOS DE RENOVACIÓN.- Se crea el denominado “Fondo de Renovación” para obras en las infraestructuras de los servicios de Agua y Saneamiento, por importe de 20.000 euros anuales para el ejercicio 2020, actualizable anualmente según la variación del IPC de forma simultánea con cada actualización ordinaria de las tarifas. Durante los 5 años de ampliación de la duración del contrato se incrementará este fondo de renovación para obras de Agua y Saneamiento en un importe de 46.933,80 euros anuales fijos.

1.F).- COMPENSACIONES.- Las compensaciones por el retraso en la actualización/aplicación del coeficiente fijo de revisión anual de las nuevas tarifas, y por la aplicación del nuevo criterio de cálculo del canon variable, previstas en el “Informe Económico” de fecha 29/06/2020 que sirve de referencia para las modificaciones de las condiciones contractuales, se realizarán con cargo de los Fondos de Renovación de los años 2020 y sucesivos.

2.- En la misma sesión plenaria se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, en ambos casos para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2021.

HIDRAQUA, S.A., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, SOLICITA que, de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; “Cláusula 37^a. Equilibrio económico de la concesión” y “Cláusula 38^a. Tarifas”, y a lo acordado por el Pleno de fecha 10/11/2020, la revisión de las tarifas vigentes del agua potable, alcantarillado y otros servicios a efectos de su aplicación desde el 1º trimestre de 2023 aplicando el NT= 5,03% a cada precio de la actual tarifa del servicio.

POR EL INGENIERO MUNICIPAL SE EMITE INFORME FAVORABLE DE FECHA 21/12/2022



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, cuyo artículo 6º quedaría redactados de la siguiente forma, con efectos, en lo que a la aplicación de las cuotas tributarias (artículo 6º) se refiere, para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2023:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

ABONADOS	USO	DOMÉSTICO
A) Cuota fija del servicio	20,52 €.-/Trimestre	
B) Por consumos trimestrales		
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,4328 €.-/m3	
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	2,4176 €.-/m3	
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	3,5955 €.-/m3	
Bloque 4º más de 100 m3	5,1740 €.-/m3	

ABONADOS USO INDUSTRIAL

A) Cuota fija del servicio	20,52 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,4328 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	2,4176 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	3,5955 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	4,6257 €.-/m3

TARIFAS SOCIALES POR FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL

A) Cuota fija del servicio	10,26 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,4328 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	1,8132 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	2,6966 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	3,8805 €.-/m3

TARIFAS SOCIALES POR FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL

A) Cuota fija del servicio	14,36 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,4328 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	1,8132 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	2,6966 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	3,8805 €.-/m3



TARIFAS SOCIALES POR JUBILIADOS Y PARADOS LARGA DURACIÓN

A) Cuota fija del servicio	12,31 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,4328 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	1,8132 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	2,6966 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	3,8805 €.-/m3

TARIFAS POR OTROS SERVICIOS (Revisión anual 3%)

C) Por conexión o acometidas de la Red General del agua:	
C).1 Supuesto general: Conexión de inmuebles ubicados en suelo urbano.	105,88 €.-
C).2 Supuesto especial: Conexión de inmuebles ubicados en suelo urbano para los cuales el interesado tenga que hacer a su costa la prolongación de la Red General.	57,37 €.-
C).3 Conexiones a fincas o inmuebles ubicadas en el extrarradio (campo).	447,93 €.-

D) Coste de Instalación.

D).1 Acometida con tubo 25 mm. Ø, obra civil y colocación contador	409,71 €.-
D).2 Acometida con tubo 63 mm. Ø, obra civil y colocación contador	678,48 €.-
D).3 Acometida sin tubo, sin obra civil, sólo colocación contador	20,56 €.-
E) Corte del suministro, incluido obra civil.	71,96 €.-
F) Reenganche, obra civil incluida.	371,52 €.-

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, cuyo artículo 6º-2 quedaría redactado de la siguiente forma, con efectos para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2022:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por consumos trimestrales:	€uros
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	0,0458 €/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	0,0623€/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	0,0836 €/m3
Bloque 4º de más de 100 m3	0,1128 €/m3

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.



TERCERO.- Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa concesionaria, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento: Recaudación, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos; y al Ingeniero municipal.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE COX.- Expediente Gestiona N° 1192/2020

La concejal de Agricultura y Medio Ambiente, Inmaculada Martínez Serrano, da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Cox (Alicante), de fecha octubre 2020, redactado por Marina C. Martínez Corral, Ingeniera de Montes. En el mismo se determina que el terreno forestal de Cox se concentra principalmente en el área denominada Serra de Callosa, con particulares valores ecológicos y naturales y sobre la que recaen diversas figuras de protección que ahora pasamos a detallar y que se pueden observar con mayor detalle en el Plano N° 03.01. Engloba 663,533 ha de las cuales aproximadamente 370ha se encuentran incluidas en el T.M. de Cox (siendo mayor la superficie que el territorio forestal total del término ya que se incluye en el LIC un área de la zona central de la Serra que no está incluida como terreno forestal según el PATFOR pero sí está bajo la figura de protección de la Red Natura 2000).

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, que “las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a las administración forestal de su demarcación”, obligación también reflejada en el artículo 67 de la ley 43/2003, de Montes; y artículos 14 y 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en los que se señala que corresponde a los municipios elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente a los riesgos concretos, así como que los planes de protección civil de ámbito municipal serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, previo el trámite de información pública, y posteriormente homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana. Esta misma Ley, en su Disposición Adicional, establece un plazo de cinco años desde su entrada en vigor, en el que todos los municipios deberán tener elaborados y aprobados sus PAM frente a los riesgos concretos que les afectan.



Considerando que se realizó información pública del mencionado Plan mediante edictos publicados en el DOGV núm. 8956, de fecha 19 de noviembre de 2020, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, a efectos de las sugerencias y/o alegaciones que se pudieran presentar por los interesados, y durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de su publicación y NO se presentaron alegaciones y/o sugerencias.

Considerando que el artículo 141 del Decreto 98/1995 establece que el órgano competente para su aprobación es la Conselleria competente en medio ambiente, a propuesta de la dirección general correspondiente.

Visto que, en base a lo expuesto, se dio traslado a la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Agricultura, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Sección Forestal (ORVE A10017881), para su aprobación.

Visto que tras haber realizado varias modificaciones del mencionado PLPRIF, a requerimiento de la citada Dirección Territorial, con fecha 20 de diciembre de 2022, ha sido emitido **Informe Favorable** del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Cox (PLPIF) por la Jefa de Sección del Prevención de incendios forestales, de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en cuyo documento se indica que, “para continuar con su tramitación, y en cumplimiento de lo previsto en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, es necesaria la aprobación de la versión del PLPIF informada favorablemente, se le REQUIERE: Que aporte, en el plazo de 10 días, un certificado que acredite la aprobación mediante acuerdo plenario de la versión del PLPIF informada favorablemente por esta dirección territorial con fecha de 20 de diciembre de 2022; La fecha de celebración de este pleno ha de ser posterior al de la firma digital que figura en el PLPIF que se ha informado de forma favorable, al objeto de que el proceso de aprobación quede correctamente verificado conforme a la citada Orden; Este certificado ha de ser aportado en un documento electrónico válido e independiente del PLPIF.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 27 de diciembre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

En virtud de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Cox (PLPIF), de fecha octubre 2020, conforme a su última revisión de fecha octubre de 2022 redactado por Marina C. Martínez Corral, Ingeniera de Montes, Colegiada nº 5.386.

El plan se estructura en memoria, cartografía y anejos, y cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

Las disposiciones contenidas en el Plan constituyen la directriz técnica en esta materia en el ámbito del municipio, sin perjuicio de su carácter subsidiario en su aplicación a las establecidas en la normativa general de prevención de incendios forestales.



SEGUNDO.- Aportar, en el plazo de 10 días, un certificado de este acuerdo para acreditar la aprobación mediante acuerdo plenario de la versión del PLPIF informada favorablemente por la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con fecha de 20 de diciembre de 2022;

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023, LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX (GES 1605/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

El PRESUPUESTO de 2023 asciende tanto en ingresos como en gastos a 6.015.973,20 euros.

Se presenta, por tanto, el Presupuesto sin déficit inicial, cumpliéndose con lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comparados los importes del ejercicio 2023 con las cifras del presupuesto aprobado para el 2022, podemos ver que:

Aumenta en 147.136,20 euros y muestra a nivel global un incremento del 2,51 % respecto al de 2022, que alcanzó la cifra de 5.868.837,00 euros.

Advertir que las comparaciones en las cifras entre el presupuesto de 2023 y el de 2022 son respecto a los créditos iniciales de 2022, puesto que si se consideran con respecto a los créditos definitivos (incluidas las modificaciones presupuestarias donde se han incluido créditos para obras del programa Edificant, obras para sistemas de desarrollo urbano sostenible, obras de infraestructuras de red de saneamiento, obra aceras, obras carril bici, inversiones en ahorro y eficiencia energética y adecuación tecnológica polígono industrial entre otras), alcanzan hasta la fecha de la elaboración de este presupuesto la cifra de 12.930.731,20 euros (53,48 % más).

En el anexo de inversiones propias del ejercicio 2023, figuran solamente la adquisición de libros para la Biblioteca Pública Municipal por importe de 1.460,00 € , se dota crédito para la instalación de luces en el escenario del Auditorio por importe de 8.000,00 € y un crédito de 6.000,00 € para la adquisición de estanterías para biblioteca., estando las dos primeras inversiones financiadas por la Generalitat Valenciana y la de las estanterías con recursos propios. El montante de 15.460,00 € del anexo de inversiones se reduce en el 2023, al ser el ejercicio 2022, de un gran esfuerzo inversor para la mejora de infraestructuras y servicios públicos realizadas en el municipio(financiadas o cofinanciadas).

Este proyecto de Presupuesto se ha elaborado conforme a la legislación, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos en vigor, sin ningún tipo de incremento fiscal, la congelación fiscal va a ser el punto de partida en la elaboración del presupuesto de 2023, por lo que las cifras son similares al anterior. Se trata de un presupuesto con carácter marcado social, con refuerzo de políticas sociales y de fomento de empleo, manteniendo el equilibrio con tasas e impuestos congelados, y sensible con la actual situación de emergencia, pensado para afrontar la crisis con más recursos en la parte social y económica, pero no olvida la mejora del espacio público. Se



ha distribuido el presupuesto de gasto corriente según las necesidades del momento actual, aportando mayor presupuesto en aquellas áreas que resultan prioritarias, reduciendo las partidas de fiestas y otros eventos debido a que vista la situación actual se ha seguido un criterio de prudencia por la situación de la crisis generada por la guerra, que ha supuesto un gran incremento en las partidas de materiales y suministros y de las energías, por lo que condiciona la elaboración del presupuesto. El presupuesto viene marcado también por la dotación de crédito para la amortización del préstamo concertado a través del Fondo de Impulso Económico (ICO), para el pago de la expropiación de la zona verde, en ejecución de sentencia firme, que tenía dos años de carencia, empezando a amortizar en el 2021, y el incremento en las partidas de personal motivado por aumento de retribuciones por la Ley de Presupuestos generales del Estado, adaptaciones de puestos en la propia plantilla municipal y otros aspectos que se mencionan en lo referente a la plantilla municipal.

En este ejercicio, en el momento de elaboración del Presupuesto no se encuentra aprobado todavía el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, pero como se encuentra en la antesala de aprobación, se ha tenido en cuenta la aplicación del incremento salarial del 2'5 % en el capítulo 1, para las retribuciones de los empleados públicos.

El incremento de los gastos en el proyecto de presupuesto para el año 2023, se lleva a término de acuerdo con el marco de disponibilidad de recursos que definen una previsión prudente y realista de los ingresos, y siempre considerando el cumplimiento del marco legal actual. En este aspecto es importante señalar que para el año 2023 se mantiene la suspensión de la regla del gasto y otras reglas fiscales

Por lo tanto sabemos que el marco legal actual es menos estricto y restrictivo con las Entidades Locales, y aunque no obliga a priorizar la deuda pública ante cualquier otro gasto, en nuestro caso se ha incrementado por los préstamos concertados para el pago de la expropiación y también por los concedidos por el Ivaspe para los programas de eficiencia energética, resultando la deuda actual a la cantidad de 1.740.771,54 €.

Las previsiones del presupuesto para el presente ejercicio se han estimado tomando en consideración el principio de prudencia, de tal manera que se establece la hipótesis de la estabilidad en los ingresos y los gastos.

El Estado de Gastos, se estructura en dos grandes grupos: operaciones corrientes y de capital.

El estado de gastos para el ejercicio 2023 asciende a un total de 6.015.973,20 euros y , muestra a nivel global un aumento del 2,51% respecto al presupuesto inicial de 2022.

Las principales variaciones en los GASTOS son:

Capítulo 1.- Gastos de personal.-. Aumento 58.786,20 €

A este capítulo se aplican las retribuciones fijas y variables del personal al servicio de la Corporación, sus prestaciones sociales y las cotizaciones al régimen de Seguridad Social.

Contiene los créditos actualizados de las retribuciones del personal del sector público, contemplando el 2'5% de incremento de la Ley de Presupuesto Generales del Estado, aplicado sobre la base de las retribuciones de 2022 con el incremento adicional del 1,5%.

El incremento del 2,08 % global del capítulo 1, se debe aparte de lo ya mencionado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a la consignación en los créditos iniciales de , programas de fomento de empleo, pero no se ha incluido dos programas de EMPUJU y EMCUJU anuales que se incluyeron en el ejercicio anterior, se ha dotado crédito para el programa de fomento de empleo del proyecto Taller de



Empleo XIV, proyecto del programa de Taller de Empleo para mujeres, y programa de contratación de técnico de captación de fondos europeos, subvencionados 100% por el Servicio de Empleo y Formación..

Se ha dotado créditos en el capítulo 1 para la plaza del Arquitecto municipal, que actualmente estaba en la plantilla, pero prestaba servicios y facturaba como profesional, y a tras la ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia forma parte de la plantilla como personal laboral indefinido no fijo. Hay que tener en cuenta que con efectos retroactivos se tendrá que pagar la seguridad social del arquitecto como se ha hecho con la plaza de peón de albañil en el ejercicio 2022.También se ha hecho la previsión de las retribuciones del personal por adaptación de los puestos de auxiliar de registro de entrada y de conserje casa consistorial.

Se ha incrementado el capítulo de personal de servicios sociales, la subvención que contempla el contrato programa en el capítulo de personal asciende al 92%, siendo la aportación municipal del 8%, pero se ha de considerar que todas las plazas que contempla el contrato programas se han equiparado con la RPT municipal incrementando este capítulo con cantidades de aportación municipal. Se ha dotado crédito para contingencias de IT, para las plazas de personal de baja por enfermedad, y también para los trienios del personal. Se ha seguido un criterio de prudencia y suficiencia de los créditos presupuestarios en un capítulo que recoge gastos obligatorios y de pago con alta prioridad, valorándose la plantilla de personal con un margen de incremento generalizado de las retribuciones del 2'5%.

Se ha dotado crédito también para la plaza de Técnico de Juventud. Subvencionado 100% por el IVAJ (Instituto Valenciano de la Juventud).

Los gastos de personal alcanzan los 2.882.913,20 €, destacando que una parte fundamental de la laboral municipal es gestionar capital humano.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios. Disminución de 38.700,00 €

Contiene los gastos en la adquisición de bienes y la prestación de los servicios necesarios para la realización de las actividades municipales.

Su disminución se debe al criterio de prudencia para nivelar el presupuesto sin aumentar la presión fiscal, afectando la minoración de partidas de fiestas, culturales, turísticos y de gastos en bienes corrientes y servicios relacionados con el deporte y la educación , al incluirse dentro del nuevo convenio del Club deportivo de Cox, muchos gastos que asumía la corporación(monitores, transportes y eventos deportivos varios), y al incluirse también en la Subvención al Club de ajedrez y del Club Kilométricox, actividades extraescolares, que se incluían en las partidas de educación, asimismo la nueva subvención a las Cofradías minora créditos relacionados con los gastos que generaban en flores, libros, protocolo y demás. Por ello se justifica la minoración de los gastos a pesar del incremento en las partidas energía eléctrica y materiales y suministros, siguiendo un criterio ajustado, englobando las necesidades previstas en estos gastos para el ejercicio, así como los créditos ineludibles para los contratos ya adjudicados, en especial a los nuevos incrementos de recogida, transporte y eliminación de basuras.

Capítulo 3.- Gastos financieros. Disminución de 6.800,00 €

El capítulo de gastos financieros se consigna con menor cantidad que el ejercicio anterior, alcanzando un importe de 13.300,00, debido a la disminución en los intereses de los préstamos concertados, y el incremento en la amortización. La consignación del crédito viene determinada por los intereses de los préstamos que se imputan al ejercicio 2023, que son los correspondientes al préstamo de refinanciación de 8 operaciones de la Caja de Crédito, y los créditos suscritos para hacer frente al pago de



la expropiación, uno con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación , y el otro préstamo concertado con el Instituto de Crédito Oficial a través de la adhesión al Fondo de Impulso Económico por importe de 1.808.156,89 €.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes. Aumenta 113.600,00 €

Incremento bomberos

El aumento global del 36,76 % este capítulo es que experimenta el mayor incremento, y se debe principalmente al importe del nuevo Convenio suscrito con el Club deportivo de Cox, al Convenio con el Club de ajedrez para y del Club kilometricox para asumir las actividades extraescolares y al nuevo convenio con las Cofradías, el incremento en el capítulo 4 ha supuesto como se ha mencionado anteriormente la disminución en el capítulo 2 de actividades y servicios que se prestaban por la Corporación asumiendo estos gastos dentro de las subvenciones nominativas concedidas, mayor aportación al consorcio de bomberos y las aportaciones al Consorcio del Plan Zonal de basuras de la Vega Baja.

Capítulo 5.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

En el Presupuesto municipal de 2023 no se dota un fondo de contingencia al estar muy ajustadas las previsiones de gastos e ingresos.

Capítulo 6.- Inversiones reales. Aumenta 3.750,00 €

En el anexo de inversiones figuran la adquisición de libros para la Biblioteca Pública Municipal por importe de 1.460,00 € , que está financiada por la subvención de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes por el mismo importe, se dota crédito para la instalación de luces en el escenario del Auditorio por importe de 8.000,00 €, financiado por la Generalitat, y también se ha dotado crédito para estanterías para la Biblioteca pública municipal (6.000,00 €). Hay que tener en cuenta el esfuerzo inversor de proyectos que están en ejecución y ya ejecutados algunos en 2022. Por ello habrá que añadir las inversiones de la incorporación de remanentes y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con remanente.

Capítulo 9.- Pasivos financieros. Aumento 16.500,00 €

Se incrementa por aumento en la amortización de los préstamos suscritos, incluyendo dos préstamos para programas de eficiencia energética (instalación de luminarias Led en tramos calles de Cox) suscritos con el IVACE, aparte de la consignación de crédito para la amortización por la refinanciación de los préstamos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación realizado en 2015, para el pago de la amortización de la deuda por el préstamo suscrito en 2018 para hacer frente al pago de la expropiación de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y para la amortización del otro préstamo concertado por la expropiación con el Instituto de Crédito Oficial a través del fondo de impulso económico por importe de 1.808.156,89, lo que supone un fuerte incremento en el presupuesto aumentando esta partida un 5,61%, con lo que supone respecto al resto del presupuesto del ejercicio anterior..

El estado de ingresos para el ejercicio 2023 asciende a 6.015.973,20 euros y muestra a nivel global un aumento del 2,51%, respecto al presupuesto de 2022.

Las principales variaciones en los INGRESOS han sido las siguientes:

1) En relación con el capítulo I “Impuestos directos” decir que registra en términos porcentuales un ligero aumento del 0,03%, debido a que no se han subido los tipos de gravamen de estos impuestos para no aumentar la presión fiscal. .Como se ha indicado, la congelación fiscal es el punto de partida de la elaboración del presupuesto de 2023, ante la situación de crisis económica y energética, se mantienen los precios públicos, las tasas y los impuestos con los mismos valores, prorrogándose la suspensión durante medio año de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con



finalidad lucrativa, tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y tasa por la prestación del servicio de mercado.

El importe de las previsiones iniciales del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha calculado teniendo en cuenta la nueva regulación operada por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por tanto la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(Plusvalía) ha supuesto un decrecimiento en la recaudación del impuesto.

La última modificación en las ordenanzas fiscales del IBI, fue en 2018 debido a que mediante la Orden HFP/885/2017 se aplicaron los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establecía la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y se incluyó el municipios de Cox, como consecuencia de ello, resultó un aumento en los valores catastrales/base imponible del Impuesto del 1,08, pero con el fin de que este aumento del valor catastral no repercutiera en el incremento del Impuesto que debían pagar los contribuyentes del municipio de Cox en el ejercicio 2018, se propuso una reducción proporcional del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de forma que se pasó del tipo del 0,66 0, al 0,612 lo que en definitiva no se produjo ningún tipo de incremento fiscal en este impuesto. En este ejercicio 2023, no hay ninguna modificación de las ordenanzas fiscales por lo que no hay aumento de la presión fiscal.

2) En relación con el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)ha experimentado un incremento en los últimos años, en el cierre del ejercicio 2021 y se estima con igual previsión el cierre de 2022.

3)·En el capítulo 3 de tasas, se estima mayor recaudación en tasas por licencias urbanísticas, concurrencia a pruebas selectivas, entradas de vehículos y de empresas explotadoras de servicios.

4) El capítulo que mayor incremento registra en términos absolutos, y por tanto, el que más contribuye al aumento general del estado de ingresos es el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, en concreto la estimación de la participación en los tributos del Estado (PIE).

Por otro lado, las transferencias de los planes de empleo, al no incluir los planes de empleo “EMPUJU” y “EMCUJU”, del ejercicio anterior se han minorado, en concreto las subvenciones consignadas en el presupuesto inicial son para el Taller de Empleo XIV, el Taller Mujeres, y programa de contratación técnico para captación de fondos europeos, también se han consignado las subvenciones de Diputación y la Generalitat y el fondo de cooperación de la comunidad valenciana (fondo incondicionado).

5)El capítulo 5, de ingresos patrimoniales se ha consignado con igual importe que el ejercicio anterior.

En el resto de los ingresos del presupuesto se han consignado las mismas cantidades que el ejercicio anterior o los aumentos o disminuciones que han experimentado no son significativos.

Las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO se modifican respecto al año anterior en el sentido de que se incluye la subvención nominativa a las Cofradías de Semana Santa por importe de 15.000,00 €, se aumenta la subvención al Club Deportivo de Cox al asumir nuevas competencias relacionadas con la actividad, fomento y



promoción del fútbol y al Club de Ajedrez de Cox y al Club Kilometricox al incluir y realizar las actividades extraescolares.

La PLANTILLA DE PERSONAL se modifica respecto al ejercicio anterior por la amortización de una plaza de TAG y la creación de una plaza más, la número 10, de Agente de la Policía Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 que asciende a 6.015.973,20 € cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
	1. Operaciones no financieras	6.015.973,20
	1.1. Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	1.826.600,00
2	Impuestos Indirectos	80.000,00
3	Tasas y otros ingresos	700.400,00
4	Transferencias corrientes	3.319.463,20
5	Ingresos patrimoniales	80.050,00
	1.2. Operaciones de Capital:	9.460,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.460,00
	2. Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	6.015.973,20
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
	1. Operaciones no financieras	5.705.373,20
	1.1. Operaciones corrientes:	5.689.913,20
1	Gastos de personal	2.882.913,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.371.100,00
3	Gastos financieros	13.300,00
4	Trasferencias corrientes	422.600,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
	1.2. Operaciones de capital	15.460,00
6	Inversiones reales	15.460,00
7	Transferencias de capital	0,00
	2. Operaciones financieras	310.600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	310.600,00
	Total	6.015.973,20

SEGUNDO.- Aprobar expresamente las bases de ejecución del presupuesto cuyo texto íntegro obra en el expediente.

En la base 18 se incluyen, entre otros, las subvenciones nominativas y convenios vigentes del Ayuntamiento con diversas asociaciones.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal para 2023 siguiente:



ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX PARA 2023

La Plantilla de Personal se modifica respecto del ejercicio anterior: Por la amortización de una plaza de TAG y la creación de una plaza más, la número 10, de Agente de la Policía Local.

1. FUNCIONARIOS

Denominación de la Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nº Plazas (X)	Cubiertas definitivamente (Y)	Interinos/Accidentales (Z)	Vacantes (X-Y-Z)
Secretario	A1	Habilitado de carácter nacional	Secretaría Entrada	Segunda	-	1	1	-	-
Interventor/a	A1	Habilitado de carácter nacional	Intervención Entrada	Segunda	-	1	-	1	-
Tesorero	A1	Habilitado de carácter nacional	Tesorería Entrada	-	-	1	-	1	-
Administrativo	C1	Admón. Gral	Administrativa	-	-	6	5	1	-
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. Gral	Auxiliar	-	-	1	-	1	-
Trabajador/a Social	A2	Admón. Especial	Técnica	-	-	1	1	-	-
Oficial Policía Local	B	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	1	1	-	-
Agente Policía Local	C1	Admón. Especial Escala Básica	Servicios Especiales	Policía Local	Agente	10	3	4	3

Cód. Validación: TG4972XNMID3ANZDDOTQCM3YMY
 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Técnico medio de Biblioteca Archivo	A2	Admón. Especial	Técnica	Biblioteca	-	1	-	1	
Ingeniero Técnico Medio	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico	-	1	-	1	-
Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico		1	-	-	1

2. PERSONAL LABORAL ESTRUCTURAL

Denominación de la Plaza	Grupo	Escala/Subescala	Nº Plazas (X)	Cubiertas definitivamente (Y)	Indefinidos no fijos (Z)	Laboral Temporal (+3años) (T)	Vacantes (X-Y-Z-T)
Conserje Escuelas Municipales y Auditorio	E	Admón. Especial	1	1	-	-	-
Arquitecto	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	-
ADL	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	-
Psicóloga	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	-
Auxiliar SAD	E	Admón. Especial	2	-	1	1	-
Oficial	E	Admón.	1	-	-	-	1



Encargado de Obra		Especial						
Peones operarios calles y jardines	E	Admón. Especial	2	-	2	-	-	-
Operarios de Cementerio	E	Admón. Especial	1	-	1	-	-	-
Conserje Pabellón Deporte	E	Admón. Especial	1	-	1	-	-	-
Personal de Limpieza	E	Admón. Especial	10	-	3	7	-	-
Aux. Enfermería Centro Rehabilitación	C2		1	-	1	-	-	-
Conserje Centro Escolar	E		2	-	-	2	-	-
Profesores E.P.A.	A2		1	-	-	1	-	-
Conserje Centro Sociocultural “Reina Sofía”	E	Admón. Especial	1	-	-	1	-	-
Trabajadora Social Dependencia	A2	Admón. Especial	1	-	-	1	-	-



3. PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL

Grupo profesional	Titulación	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato
Técnico de Juventud	A2	08/05/2021	Final Programa
Educador Social	A2	14/06/2019	Final Programa
Administrativo Servicios Sociales (SS)	C1	01/09/2021	Final Programa
Administrativo Servicios Sociales (SS) 50% jornada	C1	01/10/2021	Final Programa
Asesor/a Jurídico SS (25% jornada)	A1	01/11/2021	Final Programa
Trabajador Social (75% jornada)	A1	-	-

CUARTO.- Disponer que se proceda a la publicación del presupuesto aprobado, en los términos señalados en el art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Finalmente, se anunciará en el BOP mediante un anuncio que contendrá un resumen del mismo por capítulos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.e) y 8.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE de fecha 10/12/2013, tanto el edicto de sometimiento a información pública, como el presupuesto, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables

SEPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT.

Expediente Gestiona(2014/2022)



El concejal de Economía y Hacienda, y de Recursos Humanos, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Cox, y sus sucesivos y posteriores acuerdos de modificación.

Visto la Memoria Justificativa suscrita por la Alcaldía en la que se exponen y motivan diversas decisiones en materia de organización y empleo municipal, que se adoptarán con ocasión de la tramitación del presupuesto para el año 2023.

Visto, en concreto, las decisiones atinentes a la Relación de Puestos de Trabajo, que pasan fundamentalmente por:

- La modificación del contenido de la misma en orden a reflejar las situaciones verificadas correspondientes a 1 de los puestos de trabajo de limpieza ayuntamiento (130) y al puesto de auxiliar administrativo (50), derivados de la respectiva adaptación acometida respecto a cada uno de ellos por razones de salud laboral.

- La modificación del contenido de la misma en orden a la supresión del puesto de trabajo de Técnico de Administración General y el incremento en una unidad de la dotación de agentes de policía local, volviendo a la situación original de 9 efectivos prevista en la Relación originalmente aprobada en 2009.

Visto que la propuesta no comprende alteración en el contenido retributivo de los puestos de trabajo y que las adaptaciones funcionales que comprende, respecto a los dos puestos adaptados, responden exclusivamente a las medidas imprescindibles en orden a dar respuesta a las respectivas situaciones verificadas en cada caso, las cuales fueron objeto de análisis y definición en su momento con ocasión de las resoluciones de adaptación coyuntural, acometidas en su día mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2021 respecto a la operaria de Limpieza (Expte. Gestiona 78/2021) y la resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022 respecto a la Auxiliar Administrativo (Expte. Gestiona 111/2022).

Visto que, sin perjuicio de que las decisiones proyectadas no tienen incidencia sobre los aspectos sometidos a negociación preceptiva, todas las medidas incorporadas a la memoria justificativa antes referenciada fueron sometidas a la mesa de negociación celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por la asesoría municipal en fecha 23 de diciembre de 2022.

Considerando que la aprobación de la modificación propuesta no implica incremento en las previsiones presupuestarias para el Capítulo de Personal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Cox, en orden a la introducción de las siguientes modificaciones:

- Suprimir de la relación de puestos de trabajo el Puesto de T.A.G. introducido por la última modificación aprobada el 2 de diciembre de 2020.

- Incrementar en una unidad la dotación de puestos de trabajo para el código 45 POLICÍA LOCAL.

- Modificar la denominación del puesto de Auxiliar, pasando a denominarse "Auxiliar-adaptado", y a considerarlo puesto de trabajo singularizado.



- Incorporar en la relación de puestos de trabajo un puesto con la denominación “LIMPIEZA AYTO – ADAPTADO”, minorando en una unidad la dotación prevista para el código 130 LIMPIEZA AYTO.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EUROS ANUAL	JOR	DED	TP	FP	NAT	ESCALA	GRUPO	OBSERVACIONES
130 bis	LIMPIEZA AYTO ADAPTADO	1	10	1.560,00	1	1	S		L		E	
50	AUXILIAR ADAPTADO	1	18	6.208,00	1	1	S		F	G	D	

SEGUNDO.- Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo carece de efectos económicos.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su remisión y comunicación formal a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y a la Dirección General de Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

OCTAVO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, agradeciendo la aprobación del presupuesto por todos los grupos políticos, por la confianza en el equipo de gobierno que ello supone, sobre todo al ser un punto complicado por los distintos factores acaecidos, tales como la subida de precios, entre otros la luz, que lo ha triplicado, y nuevos impuestos como el de Residuos, determinado por el Gobierno, y que ha de asumir el Ayuntamiento. Desea feliz año a todos los cogenses, con mucha salud y cambios en el futuro incierto que tenemos, levantándose la sesión siendo las dieciséis horas y veintidós minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

